



ESTATUTOS

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de diciembre de 2003

Avda. Reina Victoria, 8 – 4ºB
28003 Madrid (ESPAÑA)
Tel.: +34 91 553 24 03 Fax: +34 91 533 03 43
e-mail: geologosdelmundo@icog.es
<http://www.geologosdelmundo.org>

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN. FINES. DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1º.- Con la denominación GEÓLOGOS DEL MUNDO (WORLD GEOLOGISTS), se constituye una asociación que se acoge a lo dispuesto en la Ley 191/64, de 24 de diciembre y normas complementarias del Decreto 1440/65, de 20 de mayo, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º.- La existencia de esta asociación tiene como fines:

- La asistencia técnica en los desastres naturales y riesgos geológicos (terremotos, vulcanismo, subsidencias, deslizamientos, aludes, erosión, riesgos costeros, maremotos, inundaciones, sequías, y todos aquellos eventos naturales catastróficos relacionados con las Ciencias de la Tierra.
- Asistencia técnica para proyectos de desarrollo humanitario (abastecimientos de agua y materias primas, regadíos, etc.).
- Asistencia técnica para corregir todas las agresiones al Medio Ambiente que afectan a la Humanidad y al Planeta Tierra.
- El Fin principal es contribuir con nuestra experiencia profesional a atenuar y mejorar la calidad de vida de ser humano.

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollo de proyectos con el fin de prevenir, mitigar y corregir los efectos de los desastres naturales y riesgos geológicos (terremotos, vulcanismo, subsidencias, deslizamientos, aludes, erosión, riesgos costeros, maremotos, inundaciones, sequías) y todos aquellos eventos naturales catastróficos relacionados con las Ciencias de la Tierra.
2. Colaboración con otras Asociaciones y O.N.G. (Cruz Roja, Médicos Mundi, Médicos del Mundo, Médicos Sin Fronteras, etc.) para darles apoyo en la logística de preparación de campamentos y hospitales de campaña, como consecuencia de desastres y riesgos geológicos o provocados por las guerras o por la actuación humana.
La intervención en la selección de la zona donde se ubiquen dichos campamentos, hospitales, poblados, etc. que tengan un mínimo riesgo geológico, y que pueda realizarse un mejor abastecimiento de agua del mismo y controlar con eficacia el saneamiento de las aguas servidas.
3. Colaboración con otras O.N.G., Instituciones y Organismos nacionales y/o internacionales para dar el apoyo técnico necesario para mejorar el desarrollo de la vida humana en cualquier lugar del Mundo (captación de agua para abastecimiento a poblaciones, para regadío, etc.).
4. Ayuda técnica en la elaboración, valoración y desarrollo de proyectos de desarrollo en cualquier lugar del Mundo, mediante la colaboración con otras O.N.G. (instalación de

potabilizadoras, localización de yacimientos, arcillas-margas, arenas, etc., que permitan facilitar una mejora sustancial de la vida humana).

5. Estudios hidrogeológicos y de recursos hídricos que permitan captar agua para abastecimiento a poblaciones o para poner en regadío nuevas zonas de cultivo.
6. Estudios geotécnicos y de ingeniería geológica para el trazado de infraestructuras, caminos, ubicación de poblaciones, conducciones de agua, almacenamiento de combustibles, etc.
7. Protección de los campamentos, hospitales de campaña, poblaciones, etc. mediante un estudio hidrogeológico-sanitario del saneamiento, que permita que las aguas servidas sean neutralizadas y conducidas a zonas donde no contaminen acuíferos, ni permitan el contacto con la población evitando propagación de enfermedades.
8. Colaboración técnica en la previsión, corrección y reparación de los desastres provocados por la actuación humana, (rotura de balsas, presas, contaminación de suelos, etc) y colaboración con todas las asociaciones, organismos e instituciones que nos requieran nuestro asesoramiento técnico.
9. Difundir por todos los países que lo requieran los fines de nuestra Asociación y ayudarles en la creación de otras asociaciones con nuestros mismos objetivos.
10. Denunciar ante los Organismos adecuados y ayudar en la solución de problemas de sobreexplotación de acuíferos, intrusión de aguas marinas, contaminación por residuos sólidos, líquidos, tóxicos, etc. que impida la utilización de los acuíferos como abastecimiento a poblaciones.
11. Facilitar la utilización de mecanismos de extracción y captación de agua con tecnología moderna y sencilla (energía fotovoltaica, etc)
12. La formación de los técnicos que pueden intervenir en proyectos son:
 - Vulcanólogos -Expertos en terremotos
 - Expertos en inundaciones
 - Expertos en erosión marina y oceanográfica (maremotos), ondas de tormentas, etc.
 - Expertos en climatología (Huracanes, sequías, etc.)
 - Hidrogeólogos
 - Geotécnicos y expertos en ingeniería geológica.
 - Analistas e hidroquímicos (calidad de aguas)
 - Geólogos generales
 - Geólogos mineros
 - Otros
13. Realizar cursillos, seminarios y jornadas para formar a la población, a los voluntarios de otras O.N.G. ya los técnicos de cualquier institución y país que lo soliciten en:
 - ✓ Previsión y evaluación de riesgos geológicos y naturales.
 - ✓ Ordenación del Territorio.
 - ✓ Corrección de Impactos Ambientales.
 - ✓ Prospección de Recursos Hidrogeológicos y Mineros.
 - ✓ Cursos de Protección Civil en casos de desastres naturales, planes de emergencia.

- ✓ Empleo de Nuevas Tecnologías Aplicadas a la prevención de riesgos naturales y medio ambiente.
- 14. Realizar cursos, seminarios, jornadas para especializar a los jóvenes geólogos voluntarios en las modernas tecnologías de previsión de riesgos geológicos y naturales para que tengan la preparación óptima para actuar en las zonas de máximo riesgo con la mayor efectividad.
- 15. Proyectos de Ordenación y Gestión del Territorio en zonas de riesgo (logística operacional, ubicación de campamentos, hospitales, infraestructuras, etc).
- 16. Todos aquellos fines no descritos anteriormente y que la actuación profesional de los geólogos permita ayudar a la Humanidad y específicamente al hombre como ser humano.

Artículo 4º.- La asociación establece su domicilio social en Madrid, Avenida Reina Victoria, 8, 4º (28003) España, y su ámbito territorial de actuación comprende TODO EL MUNDO.

CAPITULO II

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5º.- La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y al menos 5 Vocales. Cada delegación de GM estará representada por un vocal de la Junta Directiva. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años. Para poder ser elegido Presidente de esta asociación el candidato deberá pertenecer a la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Geólogos.

Artículo 6º.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de Presidente será de calidad.

Artículo 7º. - Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 8º.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 9º.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 10º.- El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración y Asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas.

El ViceSecretario sustituirá al Secretario en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 11º.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 12º.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que emanen de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende..

Artículo 13º.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Todos los cargos directivos serán completamente gratuitos. No obstante los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Artículo 15º.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año (en el mes de Diciembre); las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito (una $\frac{1}{4}$) parte de los asociados, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Artículo 16º.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 17º.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea en número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de asistentes cuando se trate de asamblea ordinaria y por mayoría de 2/3 cuando se trate de asamblea extraordinaria.

Artículo 18º.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19º.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 20º.- Podrán pertenecer a la Asociación como socios todas las personas físicas y jurídicas que así lo soliciten, con la aceptación expresada e observar sus deberes como socios.

Artículo 21º.- La admisión de los socios corresponderá a la Junta Directiva.

En su caso, la Delegación territorial será informada con anterioridad a la firma del acta de recepción de los socios

Artículo 22º.- Se distinguen las siguientes figuras de socios de GM:

- a) Socios. Las personas físicas o jurídicas que ingresen en la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior
- b) d) Entidades colaboradoras. Las empresas, asociaciones o instituciones que ingresen como tal en la Asociación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior
- c) Socios de honor. Las personas o instituciones que por haber contribuido de modo relevante al desarrollo y a la consecución de los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 23°.- Los socios y las entidades colaboradoras causarán baja en la Asociación por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus deberes como socio o como entidad colaborador ay así lo decid ala Junta Directiva.

Artículo 24°.- Los socios y las entidades colaboradoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las asambleas generales con voz y voto. En el caso de Entidades colaboradoras mediante representantes facultados.
- c) Formular propuestas y peticiones al os miembros del a Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento del os fines de la Asociación.
- d) Ser electores para los cargos directivos.
- e) Ser elegibles paral os cargos directivos. Excepto ene l caso de Entidades colaboradoras
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, así como del as actividades del a misma.
- g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- h) Pedir el examen de los archivos, registros y cuentas de la asociación.
- i) Recurrir en reposición ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General todos aquellos actos o decisiones que estimen perjudican sus derechos o sean contrarios al os Estatutos aduciendo pruebas pertinentes.
- f) Promover la convocatoria de Asambleas Generales Extraordinarias según se establece en los estatutos.
- k) Ejercer cuantos derechos dimanen de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno y demás disposiciones en vigor.

Los socios de honor tendrán los mismos a excepción de las previstas en los apartados b) y d) y e) del presente. Esto no excluye su derecho de asistencia a las Asambleas Generales.

Artículo 25°.- Los socios y las entidades colaboradoras tendrán los siguientes deberes:

- a) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- b) Someterse a los presentes estatutos y al Reglamento Interno de la Asociación, además de los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- c) Contribuir al buen nombre y prestigio de la Asociación, así como a la normal convivencia entre los socios.

Los socios de honor tendrán los mismos deberes a excepción del apartado a) del presente artículo.

CAPITULO V

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 26º.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, terceras personas, empresas públicas o privadas, instituciones, fundaciones y organismos regionales, nacionales e internacionales.
- c) Cualquier otro recurso lícito.
- d) Las aportaciones del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos (ICOG), Federación Europea de Geólogos (FEG), y otros organismos públicos y privados.

Artículo 27º.- La asociación se funda con un Patrimonio de 1.000 euros (MIL EUROS), aportados por el ICOG.

DISOLUCIÓN

Artículo 28º.- La Asociación no podrá disolverse mientras haya 50 socios que deseen continuar.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 29º.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a la organización profesional geológica más representativa sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones 1/2002 de 24 de diciembre de 1964 22 de marzo de 2002 y disposiciones complementarias.